

Entre la firma PRODEMAN S.A., CUIT 33-66908849-9, representada en este acto por la Sra. Marcela del Valle Cavigliasso DNI N° 24.520.798, en su carácter de Apoderada, con domicilio en Ruta Nacional N° 158 Km 230,5 de la ciudad de General Cabrera, Provincia de Córdoba, por una parte, en adelante denominada "LA EMPRESA", yD.N.I./C.U.I.T N°, con domicilio en calle.....N°..... B°....., ciudad de....., provincia.....; por la otra, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

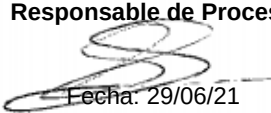
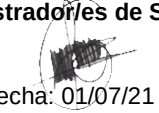
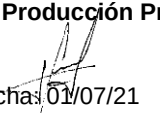
PRIMERA: "EL CONTRATISTA", en los campos que indique la empresa, y que se anexan al presente como ANEXO I (Detalle de Campos a Trabajar), y de acuerdo con las estrictas Instrucciones de trabajo que "LA EMPRESA" imparta, toma a su cargo en el día de la fecha, la realización de la/s tarea/s de

.....Se fija como plazo de prestación de servicios la Campaña *2021/2022 y caducará de pleno derecho al fin de la misma sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. "EL CONTRATISTA" garantiza que deben tenerse en cuenta y quedan comprendidos los riesgos potenciales para la seguridad alimentaria asociados al servicio, cumpliendo con los prerequisites establecidos de inicio de actividades: 1) Revisaciones técnicas de los equipos y habilitaciones del personal (si corresponde) y 2) BPA – Política de Subcontratados, adjunto al presente.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es, Nro. de C.U.I.T.....-..... y en Ingresos Brutos

TERCERA: "EL CONTRATISTA" aportará todas las maquinarias, herramientas y mano de obra que sean necesarias para el cumplimiento de los servicios convenidos. A tal fin se compromete a utilizar personal de su empresa, a su exclusivo cargo, suministrándoles el ropaje o herramientas necesarias y suficientes para el mejor cumplimiento de su labor. En los casos que el personal de su empresa que fue trasladado para el desarrollo de las labores encomendadas, debiese pernoctar por tal motivo fuera de su vivienda, "EL CONTRATISTA" será responsable de su alimentación y alojamiento, no pudiendo alojarse en los establecimientos en los cuales se realiza la prestación del servicio. Se constituye en único y exclusivo responsable de los accidentes que ocurrieran durante la prestación del servicio a dicho personal, daños a cosas o personas de terceros o a bienes y útiles propios; pérdidas o deterioros de útiles, cosas, efectos o herramientas o cualquier otro objeto con los cuales cumpla los trabajos encomendados. Queda prohibida la cesión en todo o en parte del presente contrato.

CUARTA: "EL CONTRATISTA", en virtud de lo pactado en la cláusula tercera, toma a su cargo y es responsable de todas las obligaciones hacia el personal que presta servicios, particularmente la del pago de sus salarios, el que deberá acreditar a satisfacción de "LA EMPRESA". También deberá demostrar fehacientemente el cumplimiento de las cargas sociales y remunerativas, en la oportunidad que le sea requerida por "LA EMPRESA". "EL CONTRATISTA" toma a su cargo igualmente la totalidad de las labores que sean necesarias a los fines de cumplimentar con los servicios que se contratan, y en ese sentido es de su exclusivo cargo el cumplimiento de la normativa y regulaciones laborales vigentes, así como la incorporación de personal de bolsa de trabajo si correspondiere, liberando de cualquier tipo de reclamo a la EMPRESA y obligándose a concurrir por ante el Ministerio de Trabajo y/o ante cualquier repartición a las que sea citado con motivo de su aplicación. Por último "EL CONTRATISTA" tomará a su exclusivo

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsable de Proceso	Administradores de SGCI	Gerente de Producción Primaria
 Fecha: 29/06/21	 Fecha: 01/07/21	 Fecha: 01/07/21

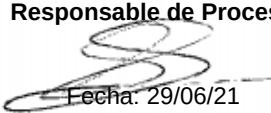
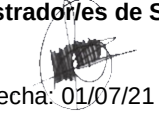
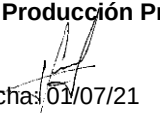
*indica que fue generado/revisado en la revisión vigente.

costo todos los gastos y honorarios que pudieran generarse con la citación de la firma PRODEMAN S.A. ante las reparticiones Administrativas o Judiciales derivados de los temas tratados en esta cláusula, como así también de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a la EMPRESA derivados de dichos incumplimientos.

QUINTA: El precio por la prestación de servicios durante el lapso indicado será fijado por "LA EMPRESA", reputándose aceptado dicho valor por "EL CONTRATISTA" si éste diera inicio de ejecución de la labor agrícola encargada. "EL CONTRATISTA" percibirá de "LA EMPRESA" las sumas de PESOS estipuladas por la misma como el valor para cada una de las labores agrícolas que se realicen. Por dichos montos a cobrar deberá otorgar las facturas conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. "EL CONTRATISTA" no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a "LA EMPRESA" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

SEXTA: Será causa de rescisión de este contrato: a) La falta de presentación del "CONTRATISTA" con su personal el día y horario indicado por "LA EMPRESA" para el comienzo de la ejecución del contrato; b) la realización de las tareas con personal inexperto o negligente que dañare total o parcialmente el material contratado; c) el incumplimiento de la legislación laboral en relación a los trabajadores de los que EL CONTRATISTA se valga para el desarrollo de las tareas encomendadas y; d) en general, todo perjuicio por demora, daños a la instalaciones o insumos entregados, que les sean imputables. "LA EMPRESA", constatada la causal de rescisión, tiene derecho a optar entre hacer cumplir el contrato por un tercero o con cargo al "CONTRATISTA", previa rescisión, o exigir su realización en la forma convenida, sin perjuicio en ambos casos de reclamar los daños y perjuicios originados. Sin perjuicio de ello LA EMPRESA se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, "EL CONTRATISTA" se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

SEPTIMA: "EL CONTRATISTA" no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA EMPRESA" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "EL CONTRATISTA" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o información relativa a métodos de trabajo. "EL CONTRATISTA" declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la EMPRESA u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo,

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsable de Proceso  Fecha: 29/06/21	Administradores de SGCI A  Fecha: 01/07/21	Gerente de Producción Primaria  Fecha: 01/07/21

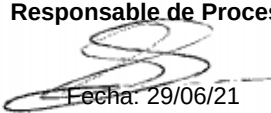
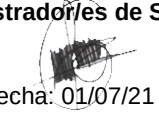
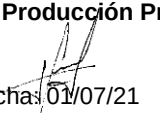
*indica que fue generado/revisado en la revisión vigente.

conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

OCTAVA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

NOVENA: Las partes acuerdan que el incumplimiento de la legislación laboral y de la Seguridad Social en relación a los trabajadores de los que EL CONTRATISTA se valga para el desarrollo de las tareas encomendadas, detectadas mediante inspecciones propias, sindicales o de los organismos específicos, da derecho a "LA EMPRESA" a requerir el pago de la suma de pesos equivalente a veinte por ciento (20%) del precio de las labores que se encontraba desarrollando, sin perjuicio de la obligación del CONTRATISTA de hacer cesar inmediatamente con cualquier irregularidad detectada, monto que se podrá retener por parte de "LA EMPRESA" del precio por las tareas efectuadas, sin derecho a reclamación alguna por parte del "CONTRATISTA", todo ello sin perjuicio de reclamar los daños que el proceder irregular/ilegal ocasionaren a "LA EMPRESA".

DECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Cuarto, renunciando expresamente al fuero federal y fijan los siguientes domicilios especiales: a) "LA EMPRESA" en calle Ruta Nacional N°158 KM 230.5, de la Ciudad de General Cabrera y b) "EL CONTRATISTA" en calle N°..... B° Ciudad de, Provincia de..... En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de, a los días del mes de del año 20.....

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsable de Proceso  Fecha: 29/06/21	Administradores de SGCI A  Fecha: 01/07/21	Gerente de Producción Primaria  Fecha: 01/07/21

*indica que fue generado/revisado en la revisión vigente.

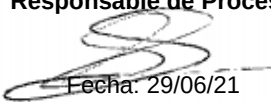
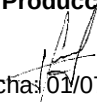
	CONTRATO DE SERVICIOS AGROPECUARIOS II	R BPA-21 Revisión 03 Fecha: 01/07/21 Página 4 de 4
---	---	---

ANEXO I

Los establecimientos en los cuales se van a prestar los servicios por parte de "EL CONTRATISTA", sujetos a variabilidades climáticas y previa evaluación técnica del Ingeniero designado por "LA EMPRESA", serán los siguientes:

-
-
-

*Copia
Controlada*

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsable de Proceso  Fecha: 29/06/21	Administradores de SGCI A  Fecha: 01/07/21	Gerente de Producción Primaria  Fecha: 01/07/21

*indica que fue generado/revisado en la revisión vigente.